



FACULTAD DE INGENIERÍA UNAM
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA



DIVISIÓN DE EDUCACIÓN
CONTINUA Y A DISTANCIA

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA

CI 26

**EXPOSITOR: ARQ. FRANCISCO HERRERA FERNÁNDEZ
DEL 3 DE AGOSTO AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009.
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
PALACIO DE MINERÍA
MÉXICO, D.F.**

UNAM

CURSOS INSTITUCIONALES

DECDFI

Administración de Recursos en Materia de Obra Pública

**CURSO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE OBRA
PUBLICA**

MODALIDAD ESPECÍFICA

No. de horas: 80 (ochenta)

No. De Módulos: 4 (cuatro)

OBJETIVO GENERAL DEL CURSO:

Al término del curso, el participante reconocerá la normatividad y los procedimientos para la Licitación y asignación, para la Planeación de recursos, así como para la Supervisión y Control de Obra Pública.

INSTRUCTOR: Arq. Francisco Herrera Fernández

CONTENIDO PROGRAMATICO:

Introducción:

- Presentación del grupo
- Objetivo general del curso
- Presentación del Programa del curso

Módulo I. Normatividad y Procedimientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma:

- I.01 Marco Normativo de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento
- I.02 Integración y funcionamiento de los Comités de obra Pública.
- I.03 Planeación, Programación y Presupuestación de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:
 - I.03.1 Elaboración de Bases.
 - I.03.2 Elaboración de Convocatorias.
 - I.03.3 Elaboración de Actas (visita de obras, junta de aclaraciones, Evento Técnico y Económico, y fallo de Obra Pública).
 - I.03.4 Elaboración de Contratos de Obra Pública.
 - I.03.5 Elaboración de Convenios.
 - I.03.6 Lineamientos de las Garantías

Módulo II. Proceso de Licitación y Asignación de Obra Pública:

- II.01 Procedimiento de Licitación de Obra Pública
 - II.01.1 Acta de presentación y Apertura de Propuestas.
 - II.01.2 Criterios de Revisión y Evaluación de Propuestas
 - II.01.3 Integración de los Precios Unitarios, Extraordinarios y Ajuste de Costos.
 - II.01.4 Dictamen y Fallo para la adjudicación.
 - II.01.5 Rechazo de propuestas, cancelación, nulidad total y declaración de Licitaciones Desiertas.
- II.02 Excepciones a la Licitación Pública.
- II.03 Adjudicación Directa.
- II.04 Inconformidades, procedimientos de conciliación, infracciones y sanciones.

Módulo III. Planeación de los Recursos en Materia de Obra Pública:

III.01 Marco conceptual del objeto del gasto.

III.01.1 Definición, función, estructura, objetivos y lineamientos generales de la clasificación por objeto del gasto.

III.03.2 Clasificación del gasto por su naturaleza económica.

III.02 Integración de Bases de Datos por clasificación económica.

III.03 Seguimiento del guión, formatos e instructivos para la elaboración del POA (Programa Operativo Anual).

III.04 Detalle de capítulos, conceptos y partidas de interés.

III.04.1 Capítulo 2000 "Materiales y suministros"

III.04.2 Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

III.04.3 Distribución del Capítulo 6000 "Obras Públicas".

III.04.4 Concepto 4300 "Transferencias y Aportaciones para Apoyo de Programas".

III.04.5 Concepto 6300 "Estudio de Preinversión".

III.04.6 Partida 3305 "Estudios e Investigaciones".

III.05 Análisis y revisión de la información básica.

Módulo IV. Supervisión y Control de Obras Públicas:

IV.01 Responsables de los Trabajos.

IV.02 Bitácora de Obra.

IV.03 Forma de pago.

IV.04 Suspensión de Obra.

IV.05 Terminación anticipada del contrato.

IV.06 Rescisión Administrativa de Contrato.

IV.07 Recepción de los Trabajos.

IV.08 Finiquito y terminación del contrato.

INTRODUCCIÓN

La Administración es una disciplina por demás importante en la vida cotidiana de cualquier individuo del mundo: Si tomamos la definición de Administración como: *“el manejo y control óptimo y simultáneo de los recursos disponibles para la solución de necesidades específicas”*, fácilmente apreciamos en ella la estrecha relación que tiene en nuestros actos cotidianos, toda vez que toda persona que realiza actividades productivas, académicas, deportivas, recreativas, etc., hace uso, generalmente, de recursos materiales y económico; por ende, se deduce que desde pequeño, el ser humano está familiarizado en este rubro; sin embargo, dista mucho de que -no obstante lo anterior-, hacer un uso racional, responsable, cuidadoso y efectivo de los recursos que disponemos o es cosa fácil.

Si administrar nuestros propios bienes nos resulta difícil, más lo es cuando se trata de los bienes ajenos; y es aquí en donde aparece la Administración Pública, cuya función principal, es la de *“manejar y controlar óptima y simultáneamente los recursos de un país, para el logro de su desarrollo sustentable y brindarle a sus pobladores una calidad de vida digna y saludable”*. Si se toma esta definición como objetivo a lograr en seis años de gestión por el sector público, es claro que cada entidad se obliga a elaborar un diagnóstico preciso del estado que presenta su jurisdicción, detectando sus rezagos, deficiencias y carencias de toda índole, para con ello y con el objetivo descrito, crear las estrategias, planes y programas que se dirijan a sus soluciones.

Así, en lo que corresponde a las Obras Públicas y los Servicios relacionados con las mismas, el mencionado Sector Público debe sujetarse, por un lado, a las necesidades reales por grado de importancia que emanaron del diagnóstico; y por el otro, a las diferentes Normas y Leyes que rigen a la Administración Pública, obligándose a su conocimiento y dominio.

El presente curso está dirigido a los servidores públicos vinculados con la Planeación, Organización, Integración, Dirección, Control y Evaluación de la Obra Pública, cuyo planteamiento se basa en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en los Programas: Nacional de Desarrollo, y los locales de Desarrollo Urbano y sus Reglamentos.

El conocimiento que en el curso se trasmite, se enriquece con conceptos propios de la administración mediante un recorrido por la normatividad vigente, pasando por la solicitud y asignación de los recursos necesarios, los pasos que se dan para preparar los requerimientos para obtener los estudios y proyectos ejecutivos, los que exige el proceso de licitación de las obras y de los servicios, y los inherentes a la ejecución y terminación de las obras; todos ellos desde un enfoque administrativo y legal.

Módulo I: Normatividad y Procedimientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma.

Duración: 20 horas

Objetivo del Módulo I:

Que los participantes reconozcan el Marco Normativo y el Procedimiento para la contratación de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma.

I.01 Marco Normativo de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

El artículo 134 Constitucional establece varios preceptos sobre el tema:

Moralidad administrativa.- *“Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.*

Licitaciones públicas.- *“Las Adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública”.*

Recepción de propuestas solventes.- *“Para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”.*

Excepciones a la licitación.- *“Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado”.*

Obras en que participan recursos federales.- *“El manejo de recursos económicos federales se sujetarán a las bases de este artículo”.*

Vigilancia en el cumplimiento.- *“Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del título cuarto de esta Constitución”.* Plantilla, etc.; de la de Carpintería: Puertas de madera, pasamanos, libreros, escalones, etc..

El desarrollo de la normatividad de la obra pública, como ya se señaló, parte de la Constitución Política Mexicana de 1917, estableciéndose la necesidad de crear una ley, su reglamento y sus reglas. Las bases y normas generales para la

contratación y ejecución de las obras públicas, se establecen el las reglas emitidas en 1970, siendo hasta el 30 de diciembre de 1980 que aparece la primera Ley de Obras Públicas, su Reglamento y las Reglas generales para la contratación y ejecución de Obras Públicas. Debido a las Reformas del 2 de diciembre de 1982 al artículo 134 Constitucional, lo relativo a la ley de obras citada se ve también reformada con adiciones, mismas que va sufriendo en 1985, 1990, 1991, 1993, 2000, 2001 y finalmente la publicada el 7 de julio de 2005 en el Diario Oficial de la federación que se mantiene vigente a la fecha (agosto 2009).

A continuación y a manera de cuadros sinópticos, se presenta el **Marco Normativo de la Obra Pública**, cuyo encabezado distribuido en cuatro columnas, describe en cada una de ellas: la **Fase** correspondiente, el articulado relativo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (**LOPSRM**), la **descripción** de los Artículos, sus fracciones y párrafos, y el articulado del Reglamento de dicha Ley (**RLOPSRM**):

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO ÚNICO

Fase	Art. LOPSRM	Descripción	Art. RLOPSRM
Fase I	17	Requisitos para la Planeación de obra pública y servicios relacionados c.m.	
I.a.-	I	La Ley General de asentamientos humanos.	
	II	Plan nacional de Desarrollo.	
	III	Presupuesto de Egresos de la Federación	
	18	Verificación de la preexistencia de Estudios o Proyectos.	
	19	Requisitos adicionales que se deberán observar:	
De la Planeación	a)	Disposiciones en materia de asentamientos, desarrollo urbano y construcción.	
	b)	Dictámenes, permisos, licencias, derechos de banco y de propiedad.	
	20	Considerar los efectos al medio ambiente según la Ley General del Equilibrio Ecológico.	
		La protección al ambiente, incluyendo obras necesarias para tal efecto.	

I.b.-	21	Programas de ejercicios anuales y multianuales considerando:	
De la Progr.	I	Estudios de Preinversión.	
y	a)	Factibilidad Técnica.	6-V:11
Presupuestción.	b)	Factibilidad Económica.	6-V:11
	c)	Factibilidad Ecológica	6-V:11
	d)	Factibilidad Social	6-V:11
	II	Objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.	
	III	Acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de obra:	10
	a)	Obras principales.	
	b)	Obras de infraestructura.	
	c)	Obras complementarias y Accesorios.	
	d)	Acciones para la puesta en marcha.	
	IV	Características ambientales, climáticas y geográficas.	10
	V	Ley federal sobre metrología y normalización.	
	a)	A falta de éstas, normas internacionales	
	VI	Resultados previsibles.	
	VII	Coordinación para resolver:	
	a)	Posibles interferencias.	
	b)	Evitar duplicidad de trabajos, y	
	c)	Interrupción de servicios públicos.	
	VIII	Calendarización Físico Financiero de recursos necesarios para:	
De la Programación	a)	Estudios y Proyectos.	
y	b)	Ejecución de los trabajos.	
Presupuestción.	c)	Gastos de operación.	
	IX	Unidades responsables de su ejecución:	
	a)	Fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos.	
	X	Investigaciones, asesorías, consultorías y estudios, incluyendo:	
	a)	Proyectos arquitectónicos.	10:11-1
	b)	Proyectos de ingeniería.	10:11-1
	XI	Adquisición y regularización de la tenencia de la tierra.	
	a)	Permisos de construcción.	
	XII	Costo estimado de obras y servicios.	
	a)	Administración directa, incluyendo	

		suministros, pruebas y costos indirectos.	
	XIII	Trabajos de mantenimiento de los bienes inmuebles.	
	XIV	Permisos, autorizaciones y Licencias	
	XV	Accesibilidad, evacuación, libre tránsito e instalaciones análogas a discapacitados.	
	XVI	Demás previsiones y características de los trabajos.	
De la Programación	22	Difusión de Programas anuales.	
y	23	Programas y Presupuestación de varios ejercicios.	
Presupuestación.	a)	Previsión ajuste de costos.	
	b)	Convenios que aseguren la continuidad de los trabajos.	
	c)	Asignación presupuestal para ejercicios subsecuentes.	
	24	Autorización de la S.H.C.P.	
	a)	Excepciones.	
	b)	Contar con proyectos y especificaciones o con un avance significativo.	

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO ÚNICO

Fase	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
	25	Establecimiento de Comités con las siguientes funciones mínimas:	
	I	Revisión Programas y presupuestos	
Comité de Obra Pública	II	Proponer políticas, bases y lineamientos y material de obra pública y servicios.	
	III	Dictaminar procedencia de las licitaciones.	
	IV	Creación de subcomités, aprobación, integración y funcionamiento.	
	V	Manual de integración y Funcionam.	
	VI	Coadyuvar al cumplimiento de la ley.	
		Integración de Comités.	13
		Requisitos para realizar reuniones.	14
		Términos para las reuniones.	15
		Informes trimestrales del secretario.	16
		Funciones de los integrantes.	17

Formas	26	Contrataciones permitidas:	
de	a)	Por contrato, o	
Realización	b)	Por administración directa	

LEY DE INGRESOS

Fase I	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
	56	Antes de la Convocatoria contar con el Dictamen favorable de un experto sobre:	
	I	Proyecto Ejecutivo integrado por estudios de ingeniería, proyectos, planos, etc..	
	II	Análisis de Factibilidad Técnica, Económica y Ambiental del proyecto para proyectos mayores de 30 millones de pesos.	
		a) El dictaminador será independiente del contratista.	
		b) La Dependencia o Entidad pagará sus honorarios.	
Apartado de Egresos		c) El dictamen emitido debe estar fundamentado, incluyendo opinión sobre plazos de ejecución, costos y especificaciones técnicas.	
		d) La Dependencia o Entidad, deberán remitir trimestralmente a la Comisión intersecretarial de gasto financiamiento, relación de Programs y proyectos, dictaminados y en proceso.	
		e) En Licitaciones, se deberá dar tiempo suficiente a los participantes para revisar Proyecto Ejecutivo, y en su caso, proponer modificaciones , cuando procedan, se darán a conocer a todos los participantes.	
		g) En contrato, se establecerá que el contratista conoce y está de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo, y asumirá los costos por las cantidades de trabajo adicional para concluir el proyecto.	
		h) Para contratos a Precios unitarios, cuando las Dependencias o Entidades determinen la necesidad de realizar obras adicionales a las del Proyecto Ejecutivo, se estará dispuesto a la ley en la materia.	

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO I GENERALIDADES

Fase II	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
II.a.-	27	Procedimientos para contratación de Obras y Servicios.	
Procedimiento de Contratación	I	Por Licitación Pública.	
	II	Por invitación a cuando menos tres personas.	
	III	Por Adjudicación Directa.	

II.b.-	28	Adjudicación a través de Licitación Pública, mediante Convocatoria.	
		a) Entrega directa y apertura pública.	
		b) Entrega Serv. postal o mensajería.	
		c) Entrega por medios remotos de comunicación electrónica.	
De la Licitación Pública		e) Firmas autógrafas de licitantes o apoderados en cada una de sus fojas.	23
		f) Certificación electrónica para medios remotos.	
		d) Salvaguarda de la confidencialidad.	
	29	En igualdad de condiciones, se usarán recursos nacionales sin perjuicio de Tratados.	

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO II DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Fase II	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
II.c.-	30	Tipos de Licitación:	
	I	Nacionales.	
	II	Internacionales.	
		a) Si resulta obligatorio por Tratados.	
Tipos de Licitación		b) Si los nacionales no cuentan con capacidad	
		c) Si en Licitación nacional no hay propuestas	
		d) Cuando se estipule para contratos financiados con créditos externos.	

Fase II	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
II.d.-	31	Contenido mínimo de Convocatorias	
	I	Nombre o razón social de la convocante.	
	II	Forma en que los licitantes deberán acreditar:	
	a)	La existencia legal del licitante.	
	b)	Capacidad técnica y financiera.	
	III	Lugar, fecha y horarios para obtener Bases.	
	a)	Costos de las Bases.	
	IV	Fecha, hora y lugar del acto de las dos etapas de presentación y apertura.	
	a)	Fecha, hora y lugar de la visita al sitio de los trabajos.	
	V	Indicaciones del tipo de licitación (nacional o internacional).	
De la Convocatoria	a)	Idiomas además del español en que se podrán presentar las propuestas.	
	VI	Indicación de que las condiciones de las Bases no podrán ser negociadas.	
	VII	Descripción general de la obra o del servicio y lugar donde se llevará a cabo.	
	a)	En su caso, indicación de las partes de la obra que podrá subcontratar.	
	VIII	Plazo de ejecución en días naturales, fecha estimada de inicio.	
	IX	En su caso, información sobre los porcentajes de los anticipos.	
	X	Declaración de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la ley.	
	XI	Determinación, en su caso, del porcentaje de contenido nacional.	
	XII	Demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.	
	32	Publicación en Diario Oficial de la Federación.	

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO II DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Fase II	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
II.e.-	33	Contenido mínimo de las Bases.	
	I	Nombre o razón social de la convocante.	
		Importe para ejercer en primer ejercicio.	19-II
	23, 24	Origen de los recursos.	
	33-XII	Porcentaje del contenido nacional de la obra, en su caso.	
	X	Términos de referencia para el caso de servicios relacionados.	
	XIII	Experiencia y capacidad técnica y financiera necesaria.	
	II	Acreditación de la existencia y personalidad jurídica del licitante.	
		Ubicación del sitio de los trabajos.	
	XVII	Plazo de ejecución en días naturales y fecha estimada de inicio y terminación.	
	III	Fecha, hora y lugar de junta de aclaraciones a las Bases.	21
	XV	Lugar, fecha y hora de visita al sitio de realización de los trabajos.	21
	28, 36	Preparación de las propuestas:	23
		Documentación legal y datos financieros	24
		Propuesta técnica.	20.26
		Propuesta económica.	27
	33 V	Idioma además del español o idiomas de la presentación.	
	VI	Moneda o monedas en que se presentarán las propuestas.	
De las Bases de Licitación	XVI	Partes que podrán subcontratarse.	
	XI	Relación de materiales y equipo proporcionado por la convocante, en su caso.	
	33 XIV, 50-I,II,V	Porcentaje, forma y términos del anticipo.	113-III
	33 XX-a, 58-I	Procedimiento del ajuste de costos.	150
	54, 55	Términos y condiciones de pago.	102, 105
	33 VII	Indicacs. de no negociación de Bases.	
	191 LFD	Retenciones	
	36	Empresas conjuntas.	28
	IX	Datos técnicos para la preparación de la oferta:	
	a)	Proyectos arquitectónicos.	
	b)	Proyectos de ingeniería.	

Fase II	Art. LOPSRM	Descripción	Art. RLOPSRM
	c)	Normas de calidad de los materiales.	
	d)	Especificaciones de construcción.	
	e)	En su caso, firma de especificaciones especiales por responsable del proyecto	
		Formatos de presentación según características de obra o servicio.	
		Formatos de presentación según características de la obra o servicio.	19-I
	33 III a)	Fecha hora y lugar de celebración de las dos etapas.	
	36, 37 I-III	Presentación de propuestas y apertura técnica.	31, 32
	37-IV, V	Apertura económica.	33, 34
De las Bases de Licitación	40	Licitación desierta.	
	33-III-b, 37-V, 39	Comunicación del fallo y firma del contrato.	
	33-IV. 40	Descalificación por incumplimiento o por colusión entre licitantes.	23, 40 I-IV
	33-VIII,38	Criterio de evaluación y adjudicación.	
	33 III b, 47 b)	Firma del contrato.	
	33 XVIII	Modelo de contrato.	26-IX
	XIX	Para contratos a precio alzado o mixtos, condiciones de pago.	
	XX	En contratos a precios unitarios o mixtos	
	33 XX b)	Catálogo de conceptos y análisis de los preponderantes.	
	c)	Análisis de M. de O., básicos de materiales, básicos de equipo.	
		En su caso, catálogo de conceptos en partidas y subpartidas.	19-III
		Requisitos y documentos particularizados para cada obra o servicio.	19-IV
	XXI	Sanción para el licitante ganador por incumplimiento de firma del contrato.	54
	33-XIV, 49 I-III	Datos de las garantías.	48-1, 60, 61
		Correcta inversión del anticipo.	48-1, 63
	66	Calidad de los trabajos (vicios ocultos).	66
	75	Inspección y recepción de los trabajos.	
		Penas convencionales.	
		OTROS	
		Representante en obra	

(continuación)		Bitácora.	94, 95, 96
De las Bases de Licitación		Confidencialidad.	
	33 XXII	Términos y condiciones para propuestas enviadas por mensajería o medios remotos	
	XXIII	Demás requisitos que no deberán limitar la libre participación.	
	17-A LFPA	Inconformidades.	
	17-A LFPA	Quejas.	

Nota:

LFD.- Ley Federal de Derechos.

LFPA.- Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO II DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Fase III	Art. LOPSRM	Descripción	Art. RLOPSRM
IIIa.-	34	Plazos para presentación y apertura de proposiciones.	
Plazos de Licitación		a) Internacionales 20 días.	
		b) Nacionales 15 días.	
		c) Nacionales reducidas 10 días.	

IIIb.-	35	Modificaciones a Convocatoria y Bases.	
Modificaciones a Convocatoria y Bases	I	Modificaciones a Convocatoria.	
	II	En caso de modificación a Bases, se publicará en el Diario Oficial.	
		a) En caso de modificación en la Junta de Aclaracs. no será necesaria publicación.	

IIIc.-	36	Entrega de propuestas en dos sobres cerrados que contendrán:	
		a) Propuesta Técnica.	
		b) Propuesta Económica.	
Entrega de Propuestas		c) Documentación distinta (junto a propuesta técnica o separada).	
		d) Propuesta conjunta.	
		e) Registro de participantes previo o durante apertura técnica.	

IIId.-	36	Documentación distinta que acompañará las propuestas	24
Del contenido de las Propuestas		Manifestación del domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos.	I
		Declaración del artículo 51.	II
		Capital contable mínimo (declaración)	III

Fase III	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
	36	Identificación oficial (persona física).	IV
		Escrito de manifestación de facultades del representante acompañada de:	V
		Registro Federal de Contribuyentes.	a1)
		Denominación o razón social.	a2)
		Descripc. del objeto social de empresa.	a3)
		Relación de nombres de los accionistas.	a4)
		Fechas de escrituras públicas y acta constitutiva, y modificaciones en su caso	A5)
		Nombre del apoderado.	b1)
		Poder notarial.	b2)
		Convenio de agrupación, en su caso.	c1)
		Contenido de la Propuesta Técnica	
		Copia del comprobante de pago de las Bases de Licitación	20
(continuación) Del contenido de las Propuestas		Manifestación de conocer el sitio de realización de los trabajos.	21
		Junta de Aclaraciones, y en su caso, modificación a las Bases.	22
		Copia de las Actas de las Juntas de Aclaraciones.	a)
		Preguntas y respuestas adicionales.	b)
		Requerimientos de la Propuesta Técnica.	26
		Descripción de la planeación integral, incluyendo el procedimiento constructivo	I
		Relación de la maquinaria y equipo de construcción (propio o rentado).	II
		Carta compromiso de arrendamiento.	a)
		Curricula de los profesionales técnicos.	III
		Relación de contratos similares.	IV
		Manifestación escrita de conocer el proyecto, normas y especificaciones.	V
		Manifestación de subcontratos, en su caso.	VI
		Manifestación escrita de haber considerado los materiales y equipos de instalación permanente.	VII
		Manifestación de conocer el sitio de los trabajos y condiciones ambientales.	VIII
		Conocer modificaciones a las Bases, en su caso.	a)
		Manifestación escrita de conocer el contenido del modelo del contrato.	IX

Fase III	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
	36	Bases de licitación y aclaraciones o modificaciones, en su caso.	
		Modelo de contrato.	
		Material, maquinaria y equipo de origen extranjero.	X
(continuación) Del contenido de las		Declaración de integridad de abstenerse de conductas que alteren las evaluaciones.	XI
Propuestas		Documentos que acreditan la capacidad financiera.	XII
		Para obras a Precios Unitarios, sin considerar costos o importes.	A
		Análisis de conceptos preponderantes incluyendo:	I
		Relación de materiales, mano de obra., maquinaria y equipo con su rendimiento sin costos o importes.	
		Listado de insumos, señalando los más significativos, proporcionando unidad y cantidad sin costo e importes.	II
		Análisis, cálculo e integración del Factor de Salario Real.	A III
		Integración del Seguro Social sin importes.	
		Factor de días pagados y laborados.	
		Factor del Salario Real sin importes.	
		Programas calendarizados de ejecución de los trabajos.	IV
		Programas cuantificados y calendarizados de:	V
		Mano de obra en jornadas y categorías.	a
		Maquinaria y equipos de construcción.	b
		Adquisición de los materiales más significativos y equipos de instalación permanente,	c
		Utilización de personal técnico-Admvo. y de servicios.	d
		Tratándose de obras a Precio Alzado, se podrá solicitar:	B
		Listado de insumos.	I
		Programa calendarizado de ejecución de los trabajos con porcentaje de avance	II

Fase III	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
	36	Progrs cuantificados y calendarizados de utilización mensual de:	III
		Mano de obra en jornadas y categorías.	a)
		Maquinaria y equipos de construcción.	b)
		Material y equipo de instalación permanente por unidad y volumen.	c)
		Utilización de personal técnico, administrativo y de servicios.	d)
		Requerimientos de la Propuesta Económica.	27
		Análisis detallado a Precios Unitarios de por lo menos el 80 %	A 1
(continuación) Del contenido		Relación y análisis de los costos básicos de materiales.	II
De las		Tabulador de Salarios Base.	III
Propuestas		Integrn. del Seguro Social con importes.	
		Factor de días pagados y laborados.	
		Factor de Salario Real con importes.	
		Integración de los costos horarios de las maquinarias y equipo de construcción.	IV
		Costos indirectos de operación y campo.	V
		Indirectos de oficina central.	
		Indirectos de obra	
		Análisis del costo de financiamiento.	VI
		Cargo por utilidad propuesta por el licitante, considerando ISR y PTU.	VII
		Cargos adicionales.	a)
		Listado de insumos.	VIII
		Catálogo de conceptos.	IX
		Programas de erogaciones de ejecución de los trabajos.	X
		Programas calendarizados de :	XI
		Utilización de mano de obra.	a)
		Utilización de maquinaria y equipo de construcción.	b)
		Adquisición de materiales más significativos y equipos de instalación permanente.	c)
		Utilización de personal técnico- Admvo.	d)
		Tratándose de obras a precio alzado, se podrá solicitar:	B
		Red de actividades calendarizada.	I
		Cedula avances y pagos programados.	II

Fase III	Artr. LOPSRM	Descripción	Art. RLOPSRM
(continuación)		Programa de erogaciones de la ejecución de los trabajos.	III
Del contenido de las Propuestas		Progrs. calendarizados de erogaciones de mano de obra, maquinaria, equipo y material, y personal, etc..	IV
		Presupuesto.	V

III e.-	37	Acto de Presentación y Apertura Técnica (el día y hora señalados)	
	I	Recepción de Propuesta Técnica.	
	a)	Revisión cuantitativa.	
	II	Rúbrica de Propuestas Técnicas y sobre propuestas económicas.	
Desarrollo de Concurso	III	Acta Primera Etapa.	
	IV	Análisis cualitativo técnico.	
	V	Lectura del resultado técnico y Apertura de Propuesta Económica	
	a)	Revisión cuantitativa.	
	b)	Lectura de montos.	
	c)	Rúbrica de Catálogos de Conceptos.	
	d)	Lugar, fecha y hora de Fallo.	
	VI	Acta Segunda Etapa.	
	38	Evaluación de Propuestas.	
	A)	Dictamen.	
	39	Acta de Fallo.	
	a)	Notificación del Fallo por escrito a cada uno de los licitantes.	
	b)	Razones por las cuales las propuestas restantes no fueron ganadoras.	
	40	Concurso Desierto.	
III f.-	38	Evaluación técnica de las propuestas	36
De la Evaluación Técnica De las Proposiciones		Tratándose de Obras Públicas:	
		Cumplimiento a las condiciones legales exigidas.	
	a)	Documentación completa.	I
	b)	Contar con los recursos necesarios para ejecutar las obras.	
		Experiencia y capacidad de los profesionales técnicos responsables	II
		Suficiencia de maquinaria y equipo de construcción, propio y rentado.	III
		Planeación integral congruente.	IV

Fase III	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
	38	Procedimiento constructivo que demuestre la capacidad del licitante.	V
(continuación)		Estados financieros, verificando:	VI
		Que el capital neto de trabajo, sea suficiente para el financiamiento de los trabajos de acuerdo al análisis financiero	a)
		Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones.	b)
		Grado en que el licitante depende del endeudamiento y rentabilidad de la empresa.	c)
		Tratándose de obras a Precios Unitarios	Apart. A
		De los programas:	I
		Que el de ejecución corresponda a los plazos establecidos.	I a
		Del suministro y utilización sean congruentes con el de ejecución.	I b
De la evaluación técnica de las proposiciones		Del suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción sean acordes a los procedimientos constructivos a realizar.	I c
		En su caso, del equipo de instalación permanente.	I d
		Correspondencia de insumos a los periodos presentados en programas.	I e
		De la maquinaria y equipo:	II
		Sean adecuados y suficientes, y coincidentes con el listado presentado	II a
		Que su capacidad sea la adecuada para el desarrollo de los trabajos.	II b
		Que los rendimientos sean considerados como nuevos.	II c
		De los materiales:	III
		Se consideren mermas y desperdicios, así como el número de usos.	III a
		Que las características, especificaciones y calidad sean las requeridas.	III b
		De la mano de obra:	IV
		Que el personal técnico administrativo y de obra sea suficiente y adecuado.	IV a
		Rendimientos razonables de acuerdo a los procedimientos planteados.	IV b
		Que sean considerados trabajadores de	IV c

		las especialidades requeridas.	
Fase III	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
	38	Tratándose de propuestas a Precio Alzado, además se deberá verificar:	Apart. B
(continuación) de la evaluación		Que el suministro y utilización de insumos sea acorde con el proceso constructivo.	I
Técnica de las		De la maquinaria y equipo:	II
Proposiciones		Que sean adecuados, necesarios y suficientes.	II a
		Que las características y capacidad sean los adecuados.	II b
		En base a los análisis anteriores emitir el Dictamen técnico.	III
Fase III		Evaluación Económica de las Propuestas, considerando:	37
		Que la documentación contenga la información solicitada.	I
		Que los precios propuestos sean razonables, y acordes con las condiciones vigentes	II
		Tratándose de Propuestas a Precios unitarios	A
		Del presupuesto de obra:	I
		Análisis, cálculo e integración de Precios Unitarios.	I a
		Que los Precios Unitarios anotados con número y letra, sean coincidentes.	I b
		Que no contenga errores aritméticos.	I c
		Del análisis, cálculo e integración de los Precios Unitarios, se revisará:	II
De la evaluación Económica de las		Análisis de precios estructurados con costos directos, indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales.	II a
Proposiciones		Costos directos integrados con el material, mano de obra, maquinaria y equipo correspondientes	II b
		Costos de materiales vigentes de mercado.	II c
		Mano de obra aplicando factores conforme a lo previsto en reglamento.	II d
		Cargo por herramienta menor como un porcentaje de la mano de obra.	II e
		Costos horario determinados por hora	II f

		efectiva	
(continuación)		Del análisis de costos directos debiendo considerar:	III
		Materiales congruentes con la relación de costos básicos.	III a
		Mano de obra congruente con tabulador y costos de la zona.	III b
		Costos horarios de maquinaria y equipo en base a costo y rendimiento como nuevo.	III c
		Del análisis de los costos indirectos debiendo considerar:	IV
		Valorizado y desglosado por conceptos totalizados y en % del costo directo.	IV a
De la Evaluación Económica		Costos de oficinas centrales, únicamente como apoyo técnico y administrativo.	IV b
de las proposiciones		Del análisis del costo del Financiamiento, debiendo considerar:	V
		Repercusión anticipos en el Financiam.	V a
		Que esté representado por un % de los costos directos e indirectos.	V b
		Taza de interés en base a un indicador económico específico.	V c
		Sea congruente con el programa de ejecución valorizado.	V d
		La mecánica de cálculo e integración sea congruente con lo establecido en las Bases.	V e
		En utilidad considerar ganancias, deducciones e impuestos presentada sin desglose.	VI
		Importe total de la propuesta congruente con lo establecido en Bases.	VII
		Programas de Erogaciones congruentes con los presentados en la técnica.	VIII
		Tratándose de propuestas a Precio Alzado	Apart. B
		Del presupuesto de la obra:	I
		Que toda actividad que integra el presupuesto se valore.	I a
		Importes anotados con número y letra.	I b
		Importe total de la propuesta congruente con los documentos que la integran.	I c
		Congruencia en la red de actividades, pagos y procedimiento constructivo.	II

Fase III	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
		Lógica en las actividades de la red con avances, pagos y ejecución	III
(continuación)		Congruencia en Programas de Erogaciones, ejecución e insumos.	IV
		Del Fallo para la adjudicación	38
		Se emitirá un dictamen en que se haga constar los aspectos siguientes:	
		Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas.	I
		La reseña cronológica de los actos del procedimiento.	II
		Las razones técnicas o económicas por las que se aceptan o desechan las propuestas.	III
		Nombre de los licitantes aceptados por haber cumplido los requerimientos.	IV
		Nombre de los licitantes rechazados como resultado del análisis cualitativo.	V
		Lugar de licitaciones solventes de menor a mayor.	VI
De la		Fecha y lugar de elaboración.	VII
Evaluación económica de las		Nombre, firma y cargo de los servidores encargados de su elaboración y aprobación.	VIII
Proposiciones		Escrito independiente a licitantes desechados.	
		El Fallo que se emita deberá contener:	39
		Nombre del participante ganador, monto total de la propuesta, y copia del Dictamen.	I
		Forma lugar y plazo para la presentación de garantías.	II
		En su caso, lugar y plazo para la entrega de anticipos.	III
		Lugar y fecha estimada para la firma del contrato.	IV
		Fecha de inicio de los trabajos y plazo de ejecución de los mismos.	V

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO III DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Fase III	Art. LOPSRM	Descripción	Art. RLOPSRM
III g.-		De las excepciones a la licitación pública	
	41	Invitación a cuando menos tres personas o Adjudicación Directa.	
	a)	Fundadas en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.	
	b)	Con acreditación y constancia firmados por el titular del área responsable.	
	c)	Por invitación a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata.	
De las excepciones a Licitación Pública	42	Deberá observarse lo establecido en las fracciones I a XI.	
	43	Se observarán los montos máximos establecidos en el presupuesto de Egresos.	
		El escrito de la excepción a la Licitación Pública contendrá:	44
		Descripción general de los trabajos.	I
		Procedimiento de contratación y fundamento de la excepción.	II
		Criterios que justifiquen el ejercicio de la opción.	III
		Fecha probable del inicio y fecha de ejecución de los mismos.	IV
		Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución.	V
		El lugar y fecha de su emisión.	VI
		De la invitación a cuando menos tres personas	
	44	El procedimiento se sujetará a:	
	I	Presentación en dos etapas con o sin presencia de los licitantes y de la Contraloría.	
	II	Contar con un mínimo de tres propuestas para el análisis técnico.	
	III	Bases según características, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la ley.	
	IV	Plazos para presentación de propuestas según complejidad y magnitud.	
	V	El carácter nacional o internacional, según lo establecido en el artículo 30 de	

		la ley.	
	VI	Apegarse a las demás disposiciones aplicables de la ley.	
TÍTULO CUARTO CAPÍTULO I DE LA CONTRATACION			
Fase III	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
III h.-	45	Los contratos podrán ser de 3 tipos:	
	I	Precios Unitarios por unidad de concepto terminado.	
	II	A Precio Alzado por actividad principal terminada.	
	III	Mixto con Precios Unitarios y Precio Alzado.	
	46	Los contratos contendrán como mínimo, lo estipulado en la ley.	
	47	La firma será en los plazos establecidos.	
	48	Los contratistas deberán garantizar:	
	I	Los anticipos que reciban.	
	II	El cumplimiento de los contratos.	
	50	El anticipo se sujetará a:	
	I	Las fechas pactadas.	
	II	Se establecerán los %s. a otorgar.	
De la Contratación	III	Se deberá considerar el anticipo en el análisis del financiamiento.	
	IV	Porcentajes mayores de anticipos solo con la autorización del titular.	
	V	Otorgamiento en ejercicios posteriores	
	VI	No se otorgarán en convenios para:	
	a)	Contratos en términos del artículo 59 de la ley.	
	b)	El ajuste de costos	
	51	No podrán celebrar contrato las personas a que se refiere este artículo de la ley.	
	56	El ajuste de los costos se acordará en el contrato.	

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO I DE LA CONTRATACIÓN

Fase IV	Art. LOPSRM	Descripción	Art. RLOPSRM
IV a	45	Los contratos de Obras y Servicios podrán ser de tres tipos:	
Tipos de Contratos	I	A Precios Unitarios.	
	II	A Precio Alzado.	
	III	Mixtos (cuando contengan una parte a Precios Unitarios y otra a Precio Alzado)	

IV b.-	46	Los contratos de Obras y Servicios contendrán:		
	I	Autorización del Presupuesto.		
	II	Procedimiento conforme al cual se llevó la adjudicación.		
	III	Precio a pagar por los trabajos objeto del contrato.		
	IV	Plazo de ejecución del contrato indicando fecha de inicio y conclusión.		
Clausulado mínimo del Contrato	V	Anticipo y su amortización.		
	VI	Forma y términos para garantizar los anticipos.		
	VII	Forma y lugar de pago de Estimaciones.		
	VIII	Penas convencionales.	58	
	IX	Forma de reintegrar los pagos en exceso.		
	X	Procedimiento de ajuste de costos.		
	XI	Procedimiento de Rescisión.		
	XII	Descripción pormenorizada de los trabajos, planos, proyectos, etc..		
	XIII	Procedimientos para resolver discrepancias técnicas administrativas.		
			Bitácora de Obra.	93

IV c.-	47	Formalización oportuna del contrato.	11, II
		Complementación de Precios Unitarios.	27, A I
De la Contratación	a)	Permiso de subcontratar, en su caso.	
		Cesión de los derechos de cobro.	
	48	De las garantías a otorgar:	
	I	De los Anticipos.	
	II	Del cumplimiento de los contratos.	
	a)	De la liberación de las garantías.	66,67 y 68
	49	Destinatario de las garantías.	

	I	Tesorería de la Federación para Dependencias	
(continúa)	II	Entidades, con ellas mismas.	
	III	Tesorerías paraestatales, municipales y organismos descentralizados.	
	50	El otorgamiento de los anticipos se sujetará a:	108
	I	Ser puestos a disposición antes de la fecha de inicio de los trabajos.	
	a)	Diferimiento de programas en caso de atraso en la entrega del anticipo.	110
De la Contratación	II	Porcentajes máximos que se podrán otorgar a obras y servicios.	
	III	Consideración del anticipo para determinar el costo financiero.	
	IV	Anticipos mayores con autorización del titular.	
	V	Anticipos de varios ejercicios.	
	a)	Ajuste del costo financiero por entrega tardía de los anticipos.	
	VI	No otorgamiento de anticipos para convenios.	

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN

Fase V	Art. LOPSRM	Descripción	Art. RLOPSRM
V a.-	52	Inicio de los trabajos en la fecha señalada en el Contrato	
	a)	Disposición del inmueble por parte de la Dependencia o Entidad.	
	53	Establecimiento de la Residencia de Supervisión (Designac. del Residente).	83
De los Controles de Ejecución de Obra	a)	Establecimiento de la residencia de Obra con anterioridad.	
		Funciones del Residente.	84
	54	Formulación de Estimaciones.	100
	a)	De trabajo de obra ordinaria.	I
		Por conceptos adicionales u obra extraordinaria.	II
		De gastos no recuperables.	III
		Específicas para convenios a fin de tener control.	71
	b)	Soportes de la Estimación.	102
		Números Generadores.	I
		Notas de Bitácora.	II
		Croquis.	III

Fase V	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
		Reporte de Laboratorio de Control de Calidad.	IV
(continua)		Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada Estimación.	V
		Avances de obra, tratándose de contratos a Precio Alzado:	VI
		c) Plazos para el pago.	98, 107
		d) Retenciones.	
	55	Incumplimiento en plazos del pago de Estimaciones.	
		a) Sanciones.	
		Funciones de la residencia de Obra	84
		Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.	I
		Toma de decisiones técnicas para la correcta ejecución de los trabajos.	II
		Vigilar, previo al inicio de los trabajos, condiciones de los Arts. 19 y 20 de ley.	III
De los Controles de ejecución de obra		Vigilar que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para realizar los trabajos ininterrumpidamente.	IV
		Apertura y resguardo de la Bitácora.	V
		Vigilar y controlar en el desarrollo de los trabajos, calidad, costo, tiempo, rendimientos, cambios, etc..	VI
		Vigilar que se cuente, previo inicio, con todos los documentos necesarios.	VII
		Revisar, controlar y comprobar materiales, mano de obra, maquinaria y equipo.	VIII
		Autorizar Estimaciones.	IX
		Coordinar con servidores públicos, terminaciones anticipadas o rescisiones.	X
		Tramitar convenios modificatorios.	XI
		Rendir informes periódicos y final sobre el cumplimiento del contratista.	XII
		Autorización y firma de finiquito Contrato	XIII
		Vigilar la correcta conclusión de los trabajos.	XIV
		Establecer necesidad de Prórroga, en caso necesario.	XV
		Demás funciones señaladas por la	XVI

Fase V	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
		contratante.	
		La Bitácora de Obra contendrá:	94
(continua)		Hojas originales y copias foliadas y referidas al contrato.	I
		Original y dos copias.	II
		Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales.	III
		Contenido de cada nota.	IV
		Uso de bitácora:	95
		Nota inicial.	I
		Notas numeradas y referidas.	II
		Notas claras con tinta indeleble, letra de molde legible y sin abreviaturas.	III
		Anulación de notas.	IV
		Nulidad de notas.	V
		No añadiduras.	VI
		Cancelación de espacios en blanco.	VII
		Una vez firmadas, se pueden retirar las copias.	VIII
		Validación de oficios, minutas, memos y circulares.	IX
		Compromisos de ambas partes, uso para asuntos trascendentes.	X
		Todas las notas deben de quedar cerradas y resueltas.	XI
		Cierre de Bitácora.	XII

Fase V	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
V b.-	56, 57, 58	Procedimiento para el ajuste de costos	
		Oficio de resolución.	144
		Fecha de origen de los precios para ajustes.	145, 146
Del ajuste de los precios		Ajuste en financiamiento para dos o más periodos.	187
		Solicitud de primer factor del contratista a la dependencia.	146
		Solicitud del contratista, conteniendo:	148
		Relación de índices nacionales de precios del Banco de México.	I
		Presupuesto de trabajos pendientes.	II
		Trabajos pendientes, ajustados	III

		conforme a la fracción III Art. 58 de la ley	
(continúa)		Programa convenido de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar.	IV
Del ajuste de los precios		Análisis de factor de Ajuste.	V
		Matrices de Precios Unitarios autorizados.	VI

Fase V	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
V c.-	59	Modificación de los contratos:	69
	a)	Límite del 25 % por modificación.	72
	b)	Convenio modificatorio.	69, 70
	c)	Autorización del titular.	
De los Convenios	d)	Modificación del monto.	69, 70
		Fianzas.	61
	e)	Aviso órgano interno de control.	
	f)	Reprogramación autorizada.	69
		Contenido mínimo de los convenios.	80
		Dictamen técnico que funde y motive las causas.	69
		Revisión de los indirectos y el financiamiento, en su caso.	72
	60	Terminación anticipada.	73
		Anotación en Bitácora.	a)
		Dictamen de resolución.	b)
	62 IV	Caso fortuito o fuerza mayor.	119

V c.-	60	De la suspensión temporal de obra:	114
	a)	Justificaciones.	114
		Acta circunstanciada.	114, 117
Suspensiones temporales	62 IV	Fuerza mayor.	
		Solicitud de pago de gastos no recuperables por el contratista, en su caso.	115, 116
		Convenio Modificatorio, en su caso.	119

V d.-	60, 62	Casos de terminación anticipada:	120
	60	Causas justificadas.	
	62	Fuerza mayor.	
Suspensión definitiva	63	Notificación al órgano de control interno.	
	62, 63	Comunicación de la determinación.	
		Anotación en Bitácora.	121

	62 I	Gastos no recuperables.	122
	II	Finiquito.	123
Fase V	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
V e.-	61	La rescisión se aplicará conforme:	127
	I	Notificación al contratista.	128
	II	Resolución al término del plazo.	
	III	Determinación de la rescisión.	
	62	Observaciones en caso de rescisión:	
Rescisión Administrativa	I	Por causas imputables a la dependencia o entidad.	
	II	Por causas imputables al contratista.	
	III	Terminación anticipada.	
	IV	Caso fortuito o fuerza mayor.	
		Resolución judicial, en su caso.	126
		Determinación por escrito de la rescisión.	129
		Acta circunstanciada.	130
		Finiquito y conciliación de los saldos.	131, 132

V. a.1.-	1.-	Fecha real de inicio.	
	2.-	Fecha de terminación.	
De la 1ª. Asignación	3.-	Fianzas.	
	4.-	Reprogramación autorizada.	
	5.-	Aviso a SEFUPU	

V.a.2.-	1.-	Fecha de inicio.	
	2.-	Fecha de terminación.	
	3.-	Modificación plazo.	
De la 2ª. Asignación	4.-	Modificación monto.	
	5.-	Autorización del titular.	
	6.-	Fianzas.	
	7.-	Aviso a SEFUPU	
	8.-	Reprogramación autorizada.	

Fase VI	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
VI a.-	64	De la terminación de los trabajos:	
	a)	Aviso de terminación.	135
De la Terminación de obra	b)	Revisión física y recepción de los trabajos.	136
	c)	Finiquito de los trabajos.	
	d)	Acta Entrega-Recepción del contrato (administrativa).	137
	e)	Plazo en caso de desacuerdo.	

	65	Inscripción en el Reg. Público de la Propiedad del inmueble	
Fase VI	Art. LOPSRM	D e s c r i p c i ó n	Art. RLOPSRM
	66	Garantía de vicios ocultos.	66
		a) Carta de crédito irrevocable por el 5 %.	
		b) Recursos líquidos por el 5% en fideicomisos.	
	67	Responsabilidad del contratista.	
	68	Recepción de los trabajos por el área operativa, incluyendo:	
		a) Planos actualizados.	137 VII
		b) Normas y especificaciones aplicables.	
		c) Manuales e instructivo de operación y mantenimiento.	VII
		d) Certificado de garantías de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.	VII
		Constancia de la entrega del archivo de documentos.	VIII
		Recepciones parciales (acta circunstanciada).	138
		Aviso al contratista del finiquito.	140
	69	Uso, operación y mantenimiento de obra pública.	

Como pudo apreciarse en los cuadros presentados, el marco Normativo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se resume en :

Fase	C o n t e n i d o
I I.a.-	De la Planeación de Obra Pública y Servicios Rs. y sus requisitos
I I.b.-	De la Programación y Presupuestación de ejercicios anuales
	Comité de Obra Pública, establecimiento y funciones.
	Contrataciones permitidas.
	Apartado de egresos, de la Ley de Ingresos.
II II.a.-	De los procedimientos de contratación
II.b.-	De la Licitación Pública, mediante convocatoria.
II.c.-	Tipos de licitación.
II.d.-	De la Convocatoria y su contenido.
II.e.-	De las Bases de Licitación y su contenido.
	Otros, diversos puntos de la fase.
III III.a.-	Plazos de licitación.
III.b.-	Modificaciones a Convocatoria y Bases.
III.c.-	Entrega de Propuestas.
III.d.-	Del contenido de las propuestas.
III.e.-	Desarrollo de Concurso.

III.f.-	De la evaluación técnica de las proposiciones.
	De la evaluación económica de las proposiciones.
Fase	C o n t e n i d o
III.g.-	De las excepciones a la Licitación Pública.
III.h.-	De la contratación, según tipo de contrato.
IV	IV.a.- Tipos de contrato.
	IV.b.- Clausulado mínimo del contrato.
	IV.c.- De la contratación.
V	V.a.- De los controles de ejecución de obra.
	V.b.- Del ajuste de los precios.
	V.c.- De los Convenios y suspensiones temporales.
	V.d.- Suspensión definitiva.
	V.e.- Rescisión Administrativa.
	V.a.1.- De la primera asignación.
	V.a.2.- De la segunda asignación.
	VI.a.- De la terminación de obra.

I.02 Integración y funcionamiento de los Comités de Obra Pública

El Art. 25 de la LOPSRM, textualmente dice “Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, podrán establecer comités de obras públicas, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones.

- I. *Revisar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes.*
- II. *Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolas a consideración del titular de la dependencia o al órgano de gobierno en el caso de las entidades.*
- III. *Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de esta Ley.*
- IV. *Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos.*
- V. *Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que expida la Contraloría, y*
- VI. *Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables”.*

A su vez, el **RLOPSRM**, en sus artículos del 13 al 17 ordenan a grandes rasgos lo siguiente:

Art. 13 De los integrantes de los comités.-

- A. con derecho a voz y voto:
 - I. El Oficial mayor como presidente.
 - II. El titular de la administración de los recursos materiales, como Srio. ejecutivo.
 - III. Como vocales: los titulares de las áreas de programación y Presup., de contratación de obras y Servs. y los de otras que tengan relación con la generalidad de los asuntos materia del comité, y
- B. sin derecho a voto, pero con voz
 - I. Un servidor público designado por el área jurídica;
 - II. Otro designado por el órgano de control interno;
 - III. En su caso, otro más, designado por La SEFUPU, y
 - IV. Invitados o especialistas, en su caso. Para la selección de estas personas, las dependencias y entidades deben considerar las características, tamaño, complejidad o especialidad técnica de las obras o servicios, etc.

Art. 14 De las reuniones.- para ellas se deberá considerar en términos generales lo Siguiente:

- I. los integrantes designan a sus suplentes.
- II. Los asesores e invitados firmarán el acta de reunión.
- III. Se somete a consideración del comité el formato del asunto.
- IV. Firmará el titular responsable del asunto a tratar.
- V. Limitaciones y deslinde de responsabilidades de los miembros.

Art. 15 De los términos de las reuniones.- En sus siete apartados menciona de las reuniones ordinarias mensuales, la cantidad mínima de miembros que van a asistir, lo relacionado con las suplencias, y las condiciones para someter los asuntos a tratar; así como del análisis y dictamen del asunto, del acta de la reunión, de los acuerdos tomados, del seguimiento de los mismos, y del calendario de las reuniones tomando en cuenta el presupuesto autorizado para las obras y servicios a que alude el Art. 43 de la Ley.

Art.16 Del informe trimestral al comité.- Lo elabora el secretario ejecutivo citando las inconformidades recibidas, el estado de las garantías por rescisiones y los resultados del comité y de la contratación de obras y servicios en cada dependencia o entidad.

Art. 17 De las funciones de los integrantes de los comités.- Para cada uno de sus miembros (Presidente, secretario ejecutivo, vocales, asesores e invitados o especialistas).

I.03 Planeación, Programación y Presupuestación de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

En los artículos del 17 al 26 y el 56 de la **LOPSRM** y en los artículos 6, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 del **RLOPSRM**, queda comprendido todo lo relacionado a este punto; así, en el articulado de la Ley de los cuadros del Marco Normativo de la Obra Pública, se observa paso a paso lo concerniente a la dependencia o entidad; la observación a la Ley General de asentamientos Humanos y al Plan Nacional de Desarrollo; las acciones previas y diversos requisitos a cubrir, el acatamiento a las disposiciones en materia de asentamientos, desarrollo urbano y construcción; la necesidad de la programación del ejercicio anual de los recursos a utilizar, los diversos estudios previos para la construcción de la obra pública; y las estrategias, políticas y formas, para poder realizar las obras de acuerdo a las necesidades detectadas por las áreas públicas correspondientes. Para su comprensión, a lo largo de éste curso se leerá y discutirá cada artículo de la Ley y de su Reglamento.

La parte sobresaliente de éste capítulo trata de los puntos que a continuación se relacionan:

I.03.1 Elaboración de Bases.- Se trata de los términos de referencia a los que el licitante se sujetará fielmente, para la presentación de su propuesta; en ellas se establecen las reglas, contenidos y formas de manera clara y precisa; señalan los requisitos técnicos, legales, económicos y administrativos a cubrir por el proponente; indican tiempos para cada paso a lo largo del proceso del concurso, y deben apegarse a lo que la normatividad en materia de obras y servicios rige. (Arts. LOPSRM 23, 24, 28, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 47, 49, 50, 54, 55, 58, 66 y 75), ver Marco Normativo (**Mco. Nvo.**)

I.03.2 Elaboración de Convocatorias.- Es el documento elaborado por la Dependencia o entidad, que manda publicar en los diarios de mayor Circulación y en el Diario Oficial de la Federación, a fin de informar a quien esté interesado, de las obras y servicios que se licitarán, indicando datos generales de las mismas, lugar, hora y fecha para la adquisición de las Bases, requisitos a cubrir. Ver Marco Normativo.

1.03.3 Elaboración de actas (visitas de obras, juntas de aclaraciones, evento Técnico, económico, fallo de obra pública).- De acuerdo a las Bases, los licitantes **se presentarán**, en el día y hora establecidos, **en el sitio en donde se va a realizar la obra**, con la finalidad de que éstos se percaten de las condiciones del terreno, su localización, su entorno y demás características, para con ello, presentar por escrito sus dudas, mismas que se ventilarán en la **Junta de Aclaraciones** fijada –en día, lugar y hora en las Bases-, para que se les despejen o aclaren por escrito, de tal manera que estén en las mismas condiciones para iniciar la elaboración de sus propuestas. De la **Visita al sitio de la obra**, se extiende una **constancia de asistencia**, y de la presencia a la **Junta de Aclaraciones** (asistencia opcional), se les extiende una **copia del acta** que se levanta al finalizar ésta, que se adjuntarán en la entrega de documentos solicitados.

A partir de este momento, los licitantes preparan sus **Propuestas Técnica y Económica** de acuerdo a las Bases y a los documentos escritos y gráficos que les fueron entregados por la Dependencia o Entidad; entre ellos :

1. Manifestación de domicilio para recibir notificaciones.
2. Manifestación de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 51, y 78 de la LOPSRM.
3. Copia de la declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, del ejercicio fiscal inmediato anterior.
4. Copia (ambos lados) de identificación oficial vigente, del representante de la empresa.
5. Escrito del representante , manifestando que cuenta con las facultades para comprometer a su representada; asentando datos generales del acta constitutiva de la empresa (razón social, , RFC, objeto social, nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras, reformas o modificaciones, nombre, circunscripción y número del notario, y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad); así mismo, datos similares inherentes al representante.
6. copia de comprobante de pago de las Bases.
7. Declaración de integridad.
8. En su caso, escrito de la empresa, manifestando que en su plantilla cuenta cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad.

Una vez entregadas las propuestas en el sitio, día y hora indicadas en las bases, la Dependencia o Entidad, procede a revisar la documentación señalada, se levanta la **Acta de Apertura de Sobres** correspondiente, y se termina con la lectura y firma de la misma, para hacerle entrega de la misma

a cada licitante (ver Arts. Del 29 al 37 del RLOPSRM, los Arts. 33 y 34 están derogados) .

Cabe hacer mención, que para tener derecho a participar como proponente en la licitación, es necesario obtener el registro en el Padrón de Contratistas de la Dependencia o Entidad, cuyo procedimiento se desglosa en el artículo 25 del RLOPSRM.

En el Art. 32 del RLOPSRM, se establece el procedimiento y los lineamientos, que al concluir el acto de **presentación y apertura de proposiciones**, debe contener la acta mencionada anteriormente.

De acuerdo a los tiempos asentados en las Bases, el comité procede a la revisión de las propuestas, *“atendiendo a las características de cada obra o servicio, se podrá determinar la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones: En los procedimientos en que se opte por la utilización de dicho mecanismo, se deberá establecer una ponderación para las personas con discapacidad o la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad cuando menos en un cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados....”*, (Art. 38 de la LOPSRM).

Siguiendo con el RLOPSRM, Sección III **Evaluación de las Propuestas**, el Art.36 señala las consideraciones para llevar a cabo dicha evaluación bajo los siguientes pasos:

1. Que cada documento contenga toda la información;
2. Experiencia en los técnicos que dirigirán los trabajos, para la adecuada administración de los mismos (grado académico, curriculum vitae con experiencia en obras similares, entre otras);
3. Contar con maquinaria y equipo de construcción adecuado y suficiente,
4. Que la planeación propuesta, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos,
5. El procedimiento constructivo descrito sea acorde con el programa de obra, y aceptable, demostrando que tiene la capacidad y experiencia para ejecutar la obra satisfactoriamente, y
6. Los estados financieros son también acordes a la obra a realizar: Solvencia, capacidad financiera, etc.

Tratándose de propuestas a Precios unitarios, se verifica congruencia en que:

A. De los Programas:

1. El programa de obra corresponda con el periodo de ejecución de la misma,
2. Los programas específicos se correspondan con el general de obra;
3. Los correspondientes a suministros, utilización de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, sean congruentes con los consumos y rendimientos con el procedimiento constructivo;
4. Los insumos correspondan a los periodos de programa.

B. De la maquinaria y equipo:

1. Adecuados, necesarios y suficientes, cuyos datos sean coincidentes con los listados presentados;
2. Las características y capacidad, sean adecuadas para el desarrollar el trabajo, y sean congruentes con el procedimiento de construcción y con las restricciones técnicas; y
3. Los rendimientos sean considerados como nuevos, basados en los manuales del fabricante y en las características de la zona donde se ejecutarán los trabajos.

C. De los materiales:

1. En el consumo del material por unidad de medida propuesto por el licitante, se consideren los desperdicios, mermas, y en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material que se trate, y
2. Características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las Bases, y

D. De la Mano de Obra:

1. El personal administrativo, técnico y de obra, sea el Adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
2. Los procedimientos considerados, estén dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la

- zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
3. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad Requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

Las consideraciones tratándose de contratos a Precio Alzado, básicamente se reducen a insumos, y a maquinaria y equipo.

Artículo 37 del RLOPSRM.- Para la evaluación económica de las evaluaciones, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
2. Que los precios propuestos sean aceptables, acordes con los de mercado.

El artículo 37 A, menciona el procedimiento a seguir una vez finalizada la evaluación de la proposiciones; cita los criterios tomados, a la calidad y a la ponderación de puntos, distribuyéndose entre: la especialidad, la experiencia y la capacidad técnica; así como los criterios relativos al financiamiento, a la oportunidad, al contenido nacional y, finalmente, en los artículos 37 B, C, D, y F, se establece el preámbulo para el fallo de adjudicación que se detalla en la Sección IV, en el artículo 38 del RLOPSRM.

El artículo 39 de la LOPSRM, cita que la convocante emitirá un fallo, el cual contendrá lo siguiente:

1. Relación de proposiciones desechadas, con las razones sustentadas.
2. Relación de proposiciones solventes. En el caso de haber utilizado el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, se incluirá u listado de los componentes del puntaje de cada licitante, de acuerdo a los rubros calificados que se establecieron en la convocatoria
3. Nombre del licitante a quien se adjudica el contrato, con las razones que motivaron la adjudicación, así como su monto total.
4. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, presentación de las garantías, y en su caso, la entrega de anticipos, y
5. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Incluye nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En junta pública se da a conocer el fallo, a la que podrán asistir los demás licitantes, a los que se les entrega copia del fallo y del acta levantada.

El artículo 40 de la LOPSRM señala lo relativo a la declaración desierta de una licitación, en donde se deberán indicar los motivos.

I.03.4 Elaboración de contratos de obra pública

De acuerdo con la LOPSRM, su artículo 46 apunta que los contratos contendrán:

- 1.- Nombre, denominación o razón social de la convocante y del contratista.
- 2.- Procedimientos con que se llegó a la adjudicación del contrato.
- 3.- Autorización del presupuesto que cubrirá en monto del contrato.
- 4.- Existencia y personalidad del licitante adjudicado.
- 5.- Descripción de los trabajos, debiendo acompañar como parte del contrato, proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.
- 6.- Precio a pagar, así como plazos, forma y lugar de pago y, cuando corresponda, de los ajustes de costos.
- 7.- Plazo de ejecución, y de los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito.
- 8.- Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.
- 9.- Forma o términos y porcentajes de garantizar la inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato.
- 10.- Términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales, retenciones y/o descuentos.
- 11.- Procedimiento de ajuste de costos en la vigencia del contrato.
- 12.- Términos en que la contratista, en su caso, reintegrará cantidades que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, utilizando lo citado en el artículo 55 de éste ordenamiento.
- 13.- Lo relativo a la violación de derechos de propiedad intelectual bajo la responsabilidad del contratista, con sus salvedades.
- 14.- Procedimiento para resolver controversias.
- 15.- Demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria, así como los relativos al tipo de contrato que se trate.

I.03.5 Elaboración de convenios

Se pueden elaborar convenios cuando exista la posibilidad de que se rebasen los trabajos: en el monto, en el plazo o en ambos casos; así, en el artículo 69 del RLOPSRM se señala lo siguiente: *“Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o Oplazo de ejecución de los trabajos, la Dependencia o Entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan”*.

“Para los efectos del artículo 59 de la LOPSRM, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban”. De dicho artículo

se extrae lo siguiente: *“Las Dependencias y Entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o los tratados”.*

“Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o Entidad solicitará la autorización de la Sría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos”.

1.03.6 Lineamientos de las garantías

Una vez firmado el contrato por la totalidad de los representantes de la convocante y de la contratista, ésta última deberá hacerle entrega de las garantías solicitadas desde las Bases de licitación tanto la de anticipo, como la de cumplimiento; hecho que efectuará antes del inicio contractual de la obra; el procedimiento a seguir está asentado en los artículos del 59 al 63, del RLOPSRM, y el 64, se refiere a la garantía por vicios ocultos a que alude el Art. 66 de la Ley.

El artículo 48 de la LOPSRM hace mención sobre la garantía por anticipos otorgados, cuyo procedimiento se confirma en el 67 de éste Reglamento.

1.03.7 Lineamientos de los anticipos

Como se explicó en el punto anterior, lo relativo a los lineamientos de los anticipos se detallan en los artículos ahí indicados tanto de la Ley como del Reglamento. Cabe recordar que generalmente se otorga un anticipo por ejercicio presupuestal; es decir; que si la obra rebasa el mes de diciembre de determinado año, el contratista recibe otro anticipo por el monto a ejercer durante el nuevo periodo anual.

Módulo II: Proceso de Licitación y Asignación de Obra Pública

Duración: 20 horas.

Objetivo: Que los participantes reconozcan el proceso de licitación y asignación para la realización de obra pública.

II.01 Acto de presentación y apertura de propuestas

II.01.1 Procedimiento de licitación de Obra Pública:

Para que se lleve a cabo una Licitación de Obra Pública, se requiere del desahogo de los pasos que le anteceden y que de manera general ya fueron mencionados con anterioridad; la fase de Planeación; de la Programación y Presupuestación, en donde van incluidos: disponibilidad de fondos económicos suficientes; la asignación de la partida presupuestal; Estudios de Preinversión y de Factibilidad, Estudios técnicos diversos; el Proyecto Ejecutivo completo, Permisos y Licencias, etc.; del establecimiento de Comités de revisión y análisis del proceso de licitación, la definición del tipo de contrato de obra; forma de contratación, la redacción de las Bases del concurso de obra, y la redacción de la Convocatoria abierta.

El artículo 27 de la LOPSRM, señala en el párrafo I, a la Licitación pública como una de las tres formas de contratación; siendo las otras dos, por medio de la invitación a cuando menos tres personas físicas o morales y por adjudicación directa.

La Licitación da comienzo con la publicación de la Convocatoria con la venta de las Bases del Concurso, vía electrónica, postal, por mensajería o personal, a los licitantes. Puede darse el caso, que la Dependencia o Entidad condicione en la Convocatoria a la entrega de determinados documentos para poder adquirir las Bases, tales como: aquellos que acrediten la existencia jurídica y legal del licitante, los que demuestren el estado sano en lo económico y financiero de la empresa o de la persona física, y la representatividad legal del apoderado y el registro en el Padrón de Contratistas de la Dependencia convocante. Al proceso de la Licitación puede asistir cualquier persona en calidad de observador y sin derecho a intervenir. En el caso de obras cuyo monto rebase 10 millones de días de salario mínimo vigentes en el D.F., participarán testigos sociales sujetos a la observancia de lo descrito en el artículo 27 bis en sus párrafos del I al IV. El artículo 28 de la Ley, establece los lineamientos para los casos en que se utilicen los medios

electrónicos; sin embargo, los licitantes a fin de cuentas se obligan a efectuar la entrega de sus proposiciones sujetándose a la forma y medios que prevea la convocatoria.

El artículo 30 de la misma Ley, determina el carácter de las Licitaciones, siendo éste: Nacional, Internacional bajo la cobertura de tratados, e Internacional abierta, en la que podrán participar mexicanos y extranjeros.

El artículo 31 de ésta ley, se señalan los requisitos de participación que deberán ser inscritos en la Convocatoria, tales como: nombre del convocante, carácter de la licitación (nacional o internacional, características de los anticipos, en su caso; plazo de ejecución de la obra, moneda en que se deban presentar las proposiciones, condiciones de pago, la posibilidad de presentar proposiciones por medios electrónicos, lugar y fecha de la visita al lugar de la obra, fecha, hora y lugar de la Primera Junta de Aclaraciones a la Convocatoria (asistencia optativa); fechas horas y lugares de celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, comunicación del fallo y firma del contrato; el señalamiento de que para intervenir en el Acto antes citado, bastará que los licitantes presenten por escrito, manifestando que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que sea necesario acreditar su personalidad jurídica; forma de acreditar la existencia legal de la empresa proporcionando dirección de correo electrónico; indicación de la no participación de las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley, así como lo conducente al segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 mencionado; la forma de acreditar experiencia y capacidad técnica y financiera, los proyectos necesarios para la presentación de la proposición; para el caso de Servicios, los términos de referencia, formas de presentación, alcances, etc.; Materiales y equipo de instalación permanente con sus programas; en su caso, porcentaje del contenido nacional del valor de obra sobre material, mano de obra, maquinaria y equipo de instalación permanente; partes de los trabajos que podrán subcontratarse, criterios para la evaluación de las proposiciones conforme al artículo 38 de la ley.

Continuando con lo establecido por el artículo 31 de la ley; los señalamientos de causas de desecamiento (rechazo), forma y términos de las garantías, modelo de contrato referido a los requisitos del artículo 46 de la Ley, sanción por abstención del ganador del concurso de firmar el contrato, procedimiento de Ajuste de Costos; entrega de información que no puede ser adquirida en CompraNet por los licitantes, relación de documentos que deben integrar las proposiciones, el domicilio de la SEFUPU o de los

gobiernos de las Entidades federativas para manifestar posibles inconformidades; declaración de integridad de los licitantes, y demás requisitos que deberán cumplir los interesados.

El artículo 32 de la LOPSRM, describe aspectos sobre la publicación de la Convocatoria en CompraNet siendo gratuita su obtención, independientemente de su envío al Diario Oficial de la Federación.

El artículo 33 de la misma Ley establece el plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las Licitaciones Internacionales, no pudiendo ser inferior a veinte días naturales, a partir de la publicación de la Convocatoria; 15 en las nacionales, pudiendo ser de diez días naturales a solicitud del titular del área responsable de la contratación.

El artículo 34 de la Ley, se refiere a la posibilidad de que las Dependencias o Entidades puedan modificar aspectos establecidos en la Convocatoria, a lo que se deberá realizar una Junta de Aclaraciones.

El artículo 35 de la Ley asienta varias consideraciones para la Junta de Aclaraciones.

II.01.1 Acto de presentación y apertura de propuestas:

El artículo 36 de la LOPSRM establece que la entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado, e indica la posibilidad de que dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, sujetándose a las condiciones que se describen.

El artículo 37 de la Ley manifiesta que el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme al siguiente orden:

- a. Entrega de proposiciones en sobre cerrado.
- b. Apertura de sobres.
- c. Elección, de entre los licitantes, para rubricar proposiciones.
- d. Rubricas de proposiciones por servidor público y licitante elegido.
- e. Se levanta Acta como constancia del evento, en la que se asentarán los importes de las proposiciones, se indicará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la Licitación.

II.01.2 Criterios de Revisión y Evaluación de Propuestas:

De acuerdo al artículo 38 de la LOPSRM, advierte que para hacer las evaluaciones de las proposiciones, deberán verificar que estas cumplan con los requisitos de la Convocatoria, recayendo en la convocante <el establecer los procedimientos y los criterios para determinar la solvencia de las proposiciones. Para ello, se podrá ver la conveniencia de hacerlo mediante puntos y porcentajes para las mencionadas evaluaciones. No obstante, se establecerá una forma de ponderación para las personas con discapacidad.

Es el artículo 36 del Reglamento, el que establece las consideraciones para realizar la Evaluación Técnica de las proposiciones, mismas que fueron comentadas en las páginas 36 y 37 de este documento, así como en las páginas 38 y 39, el artículo 37 del mismo Reglamento trata sobre la Evaluación Económica que hace lo propio en sus diversos rubros.

II.01.3 Integración de los precios unitarios extraordinarios y ajuste de Costos:

En el artículo 37 A, explica que tratándose de proposiciones que consideren precios unitarios -adicionalmente a lo estipulado en el Art. 37-, se deberá verificar:

- I. Del presupuesto de obra:
 - a. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario.
 - b. Que los importes de los P.U. sean anotados con número y con letra, los cuales deberán coincidir entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis del P.U. correspondiente o el consignado en letra cuando no se tenga dicho análisis.
 - c. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.
- II. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:

- a. Que los análisis de precios unitarios (P.U.) estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
 - b. Que los costos directos se integren con los de materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
 - c. Que los precios básicos de adquisiciones de materiales considerados en los análisis correspondiente, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
 - d. Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y tabajadores, conforme a lo previsto en este Reglamento.
 - e. Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
 - f. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tengan integrados.
- III. Verificar que los costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar: (ver puntos a, b y c.)
 - IV. Verificar los análisis de costos indirectos(mismo criterio de punto anterior, incisos a, b y c).
 - V. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando los puntos que le siguen: a, b, c, d y e.
 - III. Verificar que el cálculo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en este reglamento
 - IV. Verificar que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran.
 - V. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

II.01.4 Dictamen y fallo para la adjudicación:

El artículo 37 del RLOPSRM comenta que *“Al finalizar la evaluación de las proposiciones, las Dependencias y Entidades adjudicarán el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de evaluación que establezcan las Bases de Licitación, de conformidad con la Ley y éste Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.....Para tales efectos, la adjudicación del contrato...se hará a través del mecanismo que atienda a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración en puntaje, en los siguientes términos”*.

- I. Criterio relativo al precio.- al precio más bajo (10 puntos). Aquí se establece la fórmula para obtener el puntaje de las proposiciones.
- II. Criterio relativo a la calidad.- (20 puntos). Se analizan las tres características básicas:
 - a. Especialidad. (5 puntos)
 - b. Experiencia. (5 puntos)
 - c. Capacidad técnica. (10 puntos)
- III. Criterio relativo al financiamiento.- (10 puntos).
- IV. Criterio relativo a la oportunidad .- (10 puntos).
- V. Criterio relativo al contenido nacional.- (10 puntos)

La suma de los cinco criterios será menor o igual a 100 puntos.

El artículo 37 B del RLOPSRM en su párrafo cuarto, cita que la proposición solvente económicamente más conveniente para el Estado será la que reúna mayor puntuación conforme a la valoración de los criterios señalados en el Art. 37 A, siempre y cuando su precio o monto no exceda el 7 % respecto del precio o monto de la determinada como la solvente más baja como resultado de la evaluación.

El artículo 38 del mismo Reglamento cita que al finalizar la evaluación anteriormente mencionada, deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

- I. Criterios utilizados para la evaluación.
- II. Reseña cronológica de los actos del procedimiento.
- III. Razones de aceptación o rechazo de proposiciones.
- IV. Proposiciones solventes con montos propuestos.
- V. Criterios de adjudicación del contrato.
- VI. Caso de adjudicación en base al Art. 37 C del RLOP.

- VII. Fecha y lugar de la elaboración.
- VIII. Nombre, firma y cargo de los servidores públicos que se encargaron de su elaboración y aprobación.

Se advierte en éste artículo, que cuando exista desechamiento (rechazo) de alguna proposición, se entregará a cada licitante, por escrito independiente, las razones y fundamentos para ello, con basa en este dictamen.

II.01.5 Rechazo de propuestas, cancelación, nulidad total y declaración de licitaciones desiertas:

En el artículo 40 del Reglamento, se considera que las causas para el desecamiento de las proposiciones son:

- I. Presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las Bases.
- II. Incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.
- III. Se acredite que a información o documentos proporcionada por los licitantes es falsa.
- IV. Ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los Arts. 33, fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley.
- V. Las demás que sean consideradas expresamente en las Bases, y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las proposiciones o la realización de los trabajos.
- VI. Se compruebe que algún licitante ha acordado con otro o con otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

Para el caso de Cancelación de una Licitación, el artículo 41 del Reglamento, apunta que la convocante, en términos del Art. 40 de la Ley, deberá notificar por escrito a los licitantes y al órgano interno de control, dentro de los diez días hábiles siguiente a su emisión, las razones justificadas que funden y motiven dicha determinación...; y establece la forma para cubrir los costos que la cancelación citada haya provocado.

De igual manera, el artículo 42 del Reglamento, se refiere a que cuando la SEFUPU determine la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante.

En lo que se refiere a declarar desierta una licitación, éste Reglamento, en su artículo 43 establece los casos y la forma a proceder.

II.02 Excepciones a la Licitación Pública

El Reglamento de la Ley de OPSRM, en el Capítulo segundo, trata este asunto en los artículos del 45 al 48; en donde condiciona los casos de excepción (Art. 44), mediante escrito que contenga:

- I. Descripción general de los trabajos.
- II. El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.
- III. El i los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción.
- IV. Fecha probable del inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.
- V. Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y
- VI. El lugar y fecha de su emisión.

El artículo 45, se refiere a fines militares; menciona también el caso a la rescisión que alude el Art. 42 de la Ley. Igualmente, hace referencia a casos de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, en donde podrán realizarse contrataciones mediante la invitación a cuando menos tres personas, o bien, por adjudicación directa, no siendo en este caso indispensable la presencia del representante del órgano interno de control.

II.03 Adjudicación directa

La Ley de OPSRM, en su artículo 41 que *“en los supuestos que prevé este artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa”*.

Este mismo artículo 41, termina diciendo que: *“A los procedimientos de contratación de invitación...y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 30 de la presente Ley”*.

En el segundo párrafo del artículo 45 del Reglamento, se dice que se podrá adjudicar el nuevo contrato atendiendo a la forma de adjudicación utilizada en el procedimiento inicial. En caso de haberse aplicado el mecanismo de adjudicación a que se refiere el artículo 37A de este Reglamento, el contrato se adjudicará a la proposición inmediatamente inferior o superior que siga en puntaje de la que inicialmente resultó ganadora...

Siguiendo con el mismo artículo 45 del Reglamento, están sujetos a adjudicación directa los servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación conforme a la fracción XI del artículo 42 de la Ley, de acuerdo a las fracciones I, II, III, IV y V que este Art.45 estipula, y que termina advirtiendo que no se podrá llevar a cabo la adjudicación directa de los servicios antes señalados, en el supuesto a que se refiere la fracción X del artículo 42 de la Ley.

II.04 Inconformidades, procedimientos de conciliación, infracciones y Sanciones:

En el RLOPSRM, Capítulo Tercero –La Contratación-, artículo 56, se hace mención de que las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos y en la fecha de terminación contractual..., y continúa diciendo que dichas penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado conforme al mencionado programa.

En el artículo 57 que le sigue, las penas procederán únicamente cuando ocurran causas imputables al contratista, y que éstas deberán establecerse atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos. El artículo 58, establece la forma de retenciones en las estimaciones por penalización, y la manera de resarcir al contratista dichas sumas retenidas.

Es también motivo de infracción y/o sanción, lo estipulado en el la sección V –Suspensión de Obra-, asunto que se trata en éste RLOPSRM en sus artículos: del 114 al 118; así como lo que dicta la sección VII –Rescisión Administrativa del Contrato-, en sus artículos: del 124 al 133, que estipulan el procedimiento para los diversos casos de rescisión.

En el Título quinto, de las Sanciones, Inconformidades y Conciliaciones, éstas se abordan :

Capítulo primero, de las Sancione, del artículo 217 al 218 A.

Capítulo segundo, de las Inconformidades, en los artículos 219 y 220 del RLOPSRM.

Capítulo tercero, de las Conciliaciones, del artículo 221 al 230.

Módulo III: Planeación de los recursos en materia de Obra Pública

Duración: 20 horas

Objetivo: Que los participantes reconozcan el proceso de la Planeación de recursos, en materia de obra pública.

III.01 Marco conceptual del objeto del gasto

III.01.1 Definición, función, estructura, objetivos y lineamientos generales de la clasificación por objeto del gasto.

El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal se define como ***“un listado ordenado, homogéneo y coherente de las diferentes erogaciones y gastos que efectúa el Gobierno Federal; mismo que permite identificar los bienes y servicios que el sector público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolos en capítulos, conceptos y partidas”***. Identifica en que gasta el gobierno (naturaleza del gasto).

Su Función radica en ***“registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto”***.

Su objetivo consiste en ***“formular y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio”***.

Son sujetos de aplicación: El Poder Legislativo, Poder Judicial; entes autónomos; tribunales administrativos; Procuraduría General de la República; Presidencia de la República; las dependencias y, las entidades.

Los Gobiernos Estatales emiten sus respectivos clasificadores sin contraponer el Federal.

CAPITULO DE GASTO.- Constituye un conjunto homogéneo, claro y ordenado de los bienes y servicios que el Gobierno Federal adquiere para la consecución de sus objetivos y Metas. Ejemplo:

1000 Servicios personales
2000 Materiales y Suministros; etc..

CONCEPTO DE GASTO.- Constituyen subconjuntos Homogéneos y ordenados en forma más específica, producto De la desagregación de los bienes y servicios, contemplados en cada capítulo. Permite además la identificación de los recursos de todo tipo y su adecuada relación con los objetivos y metas programadas. Ejemplo:

- 1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente.
- 1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio, etc..

PARTIDA DE GASTO.- Constituyen elementos afines, en Que se subdividen los conceptos y que clasifica a las Erogaciones de acuerdo con el objeto específico del gasto. Ejemplo:

- 1101 Sueldos al Personal de Base
- 1102 Sueldos al Personal de Confianza, etc..

III.01.2 Clasificación del gasto por su naturaleza económica.

A continuación se presenta una relación con las definiciones de gasto en lo general:

- 1000 **SERVICIOS PERSONALES.-** Remuneraciones del personal: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y/o otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.
- 2000 **MATERIALES Y SUMINISTROS.-** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para el desempeño de las actividades administrativas, productivas y de prestación de servicios públicos.
- 3000 **SERVICIOS GENERALES.-** Agrupa las asignaciones designadas a cubrir todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como otros servicios oficiales especiales para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, como son arrendamientos de muebles, equipo e inmuebles, luz, agua, estudios, congresos, viáticos, pasajes, etc..
- 4000 **SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS.-** Agrupa las asignaciones que la Administración Pública Centralizada, destina en forma directa o indirecta a los sectores privado

y social, organismos y empresas paraestatales, y apoyos como parte de u política económica, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo, para el desempeño sostenimiento de sus actividades, así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de las obligaciones del gobierno.

5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- Las destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos para el desempeño de las actividades del gobierno. Los bienes comprendidos en este capítulo, con el costo de instalación, deben formar parte de los activos fijos del gobierno.

6000 OBRAS PUBLICAS.- Asignaciones para cubrir el costo de servicios que el gobierno contrata para la construcción, ampliación, adaptaciones, mejoras, mantenimiento capitalizable de infraestructura pública, incluye la realización de estudios y proyectos, y la adquisición de insumos.

7000 INVERSION FINANCIERA, PREVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, OTRAS EROGACIONES Y PENSIONES, JUBILACIONES Y OTRAS.-

8000 PARTICIPACION DE INGRESOS, APORTACIONES FEDERALES, Y GASTO REASIGNADO.

9000 DEUDA PUBLICA, PASIVO CIRCULANTE Y OTROS.

III.02 Integración de bases de datos por clasificación económica:

* Aportación activa de los participantes al curso.

III.03 Seguimiento del guión, formatos e instructivos para la Elaboración del POA:

* Aportación activa de los participantes al curso.

III.04 Detalle de capítulos, conceptos y partidas de interés:

* Aportación activa de los participantes al curso.

III.04.1 Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

III.04.2 Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

III.04.3 Distribución del capítulo 6000 "Obras Públicas".

III.04.4 Concepto 4300 "Transferencias y Aportaciones para Apoyo de Programas".

III.04.5 Concepto 6300 “Estudio de Preinversión”.

III.04.6 Partida 3305 “Estudios e Investigaciones”.

III.05 Análisis y revisión de la información básica:

- Aportación activa de los participantes al curso.

Módulo IV: Supervisión y Control de Obras Públicas

Duración: 20 horas.

Objetivo: Que los participantes reconozcan el procedimiento para la supervisión y control de obra pública.

IV.1 Responsables de los trabajos:

El Capítulo Segundo –de la Ejecución-, en el artículo 53 de la LOPSRM, refiere que *“las dependencias o entidades establecerán la **residencia de obra** o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y **será responsable directo** de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.*

Cabe hacer la aclaración de que, por costumbre, se le nombra residente de obra al representante de la contratista en ella, que el reglamento lo identifica como superintendente; sin embargo, la LOPSRM designa bajo ese nombre al representante de la dependencia o entidad que la representa en el mismo sitio de trabajo: Para evitar confusiones, en lo sucesivo, dicho cargo lo ejerce el que la Ley citada menciona; es decir, el señalado en segundo término. Si se analiza adecuadamente dicho reglamento, hay duplicidad de funciones, toda vez que el residente de obra (representante oficial de la dependencia) a su vez interactúa, en su caso, con un supervisor (contratado).

Las funciones de la residencia de obra quedan establecidas en el artículo 84; y en el 85 y 86 del mismo RLOPSRM, se asientan las correspondientes a la supervisión.

IV.2 Bitácora de Obra:

El RLOPSRM, en su Sección II –Bitácora-, regula el uso de éste documento con carácter de obligatoriedad, enunciando en sus artículos del 93 la 97 A, el procedimiento de su establecimiento, manejo y custodia, así como las restricciones de participación y las recomendaciones para su adecuada redacción.

Es de suma importancia apuntar, que la experiencia nos indica que tanto el representante oficial como el de la contratista, normalmente carecen de la preparación necesaria en redacción y en ortografía que todo documento legal demanda, ocasionándose con ello confusiones e interpretaciones erróneas, con consecuencias a veces muy serias; por lo que es recomendable que ambos se capaciten en esos renglones.

IV.3 Forma de pago:

Siguiendo con el mismo reglamento, en su sección III –Forma de Pago-, sus artículos del 98 al 107, están íntimamente relacionados con las estimaciones, medio por el cual, el contratista recibe el pago de los trabajos realizados, mismo que está condicionado a revisión de los trabajos parciales a satisfacción del residente de obra, a la presentación de la documentación técnica que los respalde, y a de la factura correspondiente. Así, se reconocen los siguientes tipos de estimaciones:

- I. De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos fuera de Catálogo, y
- III. De gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley.

Aquí mismo se hace la diferenciación para el pago de acuerdo al tipo de contrato (a precios unitarios, o a precio alzado); así como el procedimiento, en su caso, del pago de ajustes de costos.

IV.4 Suspensión de obra:

Los artículos del 114 al 119 de la sección V del RLOPSRM, aluden a la suspensión de la obra como posibilidad; para ello, la dependencia o entidad notifican al contratista por escrito la decisión, manifestando los motivos o causas que la motivan, y la fecha de la posible reanudación de los trabajos; de se el caso, se tendrá que elaborar el documento de prórroga correspondiente.

También se menciona el procedimiento para resarcir al contratista de los pagos que por derecho le corresponden ocasionados por la suspensión, ya sea temporal o permanente, y el relativo al acta circunstanciada que la dependencia o entidad se obligan a levantar como constancia de la suspensión.

IV.5 Terminación anticipada del contrato:

De la Sección VI –Terminación Anticipada del Contrato-, y el artículo 120 del Reglamento, se extrae que “ *Solo en los casos expresamente señalados en el artículo 60 de la Ley, procederá la terminación anticipada de los contratos, por lo que no podrá celebrarse ningún acuerdo entre las partes para tal efecto*”. Al respecto, dicho artículo señala que: *Las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada..., en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida*”. El mismo artículo abunda en la tipificación de las causas.

IV.6 Rescisión administrativa del contrato:

Es la Sección VII –Rescisión Administrativa de Contrato- en sus artículos del 124 al 134 del reglamento, quien determina las causas, los casos y los procedimientos para que se efectúe una rescisión; abordando lo relativo a los costos y pagos que de ello se deriven. Igualmente señala como improcedente la rescisión en caso de retraso en el programa de obra, si éste se debe a la falta de pago de estimaciones al contratista o a carencia de información técnica indispensable para la continuidad de los trabajos de obra.

IV.7 Recepción de los trabajos:

Este punto lo trata ampliamente la Sección VIII –la Recepción de los Trabajos- del 135 al 138 del reglamento, indicando las condiciones que deben prevalecer para que se pueda realizar la recepción y los pasos que se deben realizar, terminando con la Acta de Entrega-Recepción y la entrega de la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley (de calidad o de vicios ocultos).

IV.8 Finiquito y terminación de los trabajos:

Este tema es tratado en la Sección IX del RLOPSRM, concretamente en sus artículos del 139 al 143, pudiendo ser trabajos terminados parcial o totalmente. Una vez elaborado el finiquito, la dependencia o entidad dará por terminado el contrato correspondiente, quedando pendientes las acciones que deriven del finiquito y la garantía a la que alude el artículo 66 de la ley.

Aquí se estipulan condiciones, plazos y procedimientos, tanto para el evento de entrega-Recepción de los trabajos terminados, como para lo relacionado con el finiquito.